ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 21 de julio de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", subgrupo 02 "Campamentos, Bungalows y similares", constituido por las Delegadas del Poder Ejecutivo: Dras. Virginia Falero, Alessandra Raso y Virginia Sequeira; Por el sector empresarial: Dr. Raúl Damonte y Sr y José Luis González; y por el sector de los trabajadores: Sres. Jorge González, Fernanda Aguirre

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial del mes de julio de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios del día 15 de febrero de 2016.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá partir del 1º de julio de 2016 es de 3,75%.

TERCERO: Salarios mínimos: Aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2015 percibían salarios nominales sumergidos (definidos por macroeconomía), percibirán además, los ajustes adicionales establecidos por los lineamientos: a) salarios mínimos menores a $13.200: 1,75% semestral, b) salarios mínimos comprendidos entre las franjas $13.201 y $15.400: 1,25%.

Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo Nº 12 Subgrupo 02 con vigencia desde el 1º de julio de 2016 son los siguientes:

CATEGORIAS	SALARIO
Auxiliar de Contaduría	$ 14326
Peón General o Limpiador	$ 14419
Sereno, Vigilante, Cuidador	$ 14732
Mucama	$ 15167
Auxiliar de Mantenimiento	$ 14419
Encargado	$ 17117

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.